

Archivar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de julio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 14 de fecha 24.07.2023; Reg. N° 7025 solicitud de exoneración de pago de servicio de agua; Informe N° 055-2023-SEMAPA/MDNC de fecha 30.05.2023; Informe N° 097-2023-G.SAT/MDNC de fecha 05.06.2023; Informe N° 079-2023-ULE/SISFOH/MDNC de fecha 26.06.2023; Informe N° 132-2023-DDHyPS/MDNC de fecha 04.07.2023; Informe N° 0244-2023-GDS/MDNC de fecha 06.07.2023; Informe Legal N° 198-2023-OAJ/MDNC de fecha 17.07.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.1) y 2.4) del artículo 84 – Referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones exclusivas, en materia de desarrollo y apoyo social y establece lo siguiente: "2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, **adultos mayores**, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Y de igual forma tiene la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos,



asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; y Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; conforme los numerales 2.3 y 2.7 del artículo 84 de la LOM.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a través de su Gerencia de Desarrollo Social, ha cumplido con dar el camino administrativo para establecer si procede o no otorgar el apoyo de exoneración de pago del servicio de agua, por no contar con recursos económicos necesarios por ser de condición POBRE EXTREMO, toda vez que debido a su enfermedad diagnosticada con cáncer en el útero y entre ellos también anemia, por lo que solicita exoneración por el espacio de un año la exoneración de deuda de recibo de agua, solicitado por la Sra. Maria Cristina Cerdan, Corresponde al concejo municipal de acuerdo a sus necesidades crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, en ese contexto y el marco de sus competencias, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC de fecha 25.03.2021, resolvió aprobar la Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, documento que formó parte integrante de la presente Resolución.

Que, la citada Directiva en su artículo 1° y 2° establece la finalidad, y el objetivo para el cual fue creada la norma e indica lo siguiente: "la presente directiva tiene la finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que de igual forma la citada Directiva en su artículo 6° - referido a los criterios para el otorgamiento del Apoyo Social, indica que, se otorgará el apoyo social bajos criterios siguientes:

- *Será solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar gastos de atención médica, sepelio, alimentación, techo, vestido y otros; evaluadas previamente por la Gerencia de Desarrollo Social. **No está permitido dicho apoyo con subvenciones económicas.** (el énfasis y subrayado es agregado).*

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley" y, siendo que, al presente caso, constituye un acto de exoneración, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones.

Que, con Hoja de Trámite N° 7025 de fecha 25.05.2023, la Sra. Maria Cristina Cerdan Vargas solicita exoneración de pago por servicio de agua por un año, motivo por el cual acumulada deuda de tres meses por consumo de agua (febrero, marzo y abril del año 2023), ya que por el estado de salud que se encuentra no cuenta con los recursos suficientes, toda vez que en la actualidad tiene una enfermedad (cáncer al útero) y su estado no le permite trabajar.

Que, con Informe N°055-2023-SEMAPA/MDNC, de fecha 30.05.2023, el jefe de la División de Semapa sugiere la exoneración de deuda con respecto al servicio de



agua, limpieza pública y serenazgo con suministrador N°5382, con respecto a la solicitud de la señora MARIA CRISTINA CERVANTES VARGAS, por ser una persona de avanzada edad y estar padeciendo de una enfermedad(cáncer), indica además que realizadas las inspecciones a su domicilio se pudo constatar que es una persona de bajos recursos económicos.

Que, con informe N°097-2023-G.SAT/MDNC, de fecha 05.06.2023, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria en atención al documento de la referencia, sugiere exonerar la deuda de los arbitrios antes indicados por los 3 meses que adeuda. Sin embargo, la usuaria solicita exoneración por un año por lo que sugiere una evaluación socio económica por la Gerencia de Desarrollo Social, y poder evaluar la exoneración por los meses restantes.

Que, con Informe N°079-2023-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 26.05.2023, el jefe ULE SISFOH informa que la señora Maria Cristina Cerdan Vargas, identificada con DNI N°48717281, domiciliado en el Jr. Canadá S/N - Nueva Cajamarca, según clasificación socioeconómica figura como POBRE EXTREMO, en la jurisdicción de Nueva Cajamarca y que no cuenta con los recursos económicos para pagar la deuda del recibo del servicio de agua que adeuda en la actualidad.

Que, con Informe N°132-2023-DDHyPS/MDNC, de fecha 04.07.2023, la jefa de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales recomienda, Elevar a la Máxima Autoridad la solicitud de exoneración de pago el servicio de Agua, por espacio de un año teniendo en cuenta el marco de la "Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín" – instrumento que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC de fecha 25.03.2021.

Que, mediante Informe N° 0244-2023-GDS/MDNC de fecha 06.07.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, hace referencia que la Directiva de Apoyo Social expuesta en el ítem que antecede, indica que para ser beneficiario de apoyo social se requiere cierta documentaciones y que estas debe enmarcarse en las disposiciones del artículo 8 de la "Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", y versan en lo siguiente: a) apoyo en infraestructura, b) Apoyo con Ataúd, Apoyo para Eventos Sociales y Deportivos, Apoyo social por Salud, y otros apoyos sociales. Y de igual forma solicita que el expediente se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y análisis de lo prescrito en la base del ordenamiento jurídico, tomando en cuenta la citada directiva.

Que el Informe Legal N° 198-2023-OAJ/MDNC de fecha 17.01.2023 en conclusión refiere que es PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. MARIA CRISTINA CERDAN VARGAS, a través del cual solicitó apoyo con exoneración de deuda por el servicio de agua por el espacio de un año.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado para la exoneración de la deuda por el servicio de agua (con eficacia anticipada febrero 2023 – febrero 2024), por el espacio de un año, a favor de la señora Maria Cristina Cerdan Vargas, quien se encuentra en un estado de extrema necesidad en condición de pobre extremo, tal como lo refiere el Informe N° 0244-2023-GDS/MDNC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

